

Ayuntamiento de Mislata Urbanismo

Edicto del Ayuntamiento de Mislata sobre aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la declaración responsable para la ejecución de obras.

EDICTO

La Alcaldía Presidencia con fecha 13 de septiembre de 2012, adoptó la siguiente resolución:

1. Entender definitivamente adoptado el acuerdo plenario de 26 de abril de 2012, aprobatorio de la Ordenanza Reguladora de la Declaración Responsable para la ejecución de obras, al no haberse presentado reclamaciones o sugerencias durante el periodo de exposición pública.

2. Proceder a la publicación de la presente resolución y del texto íntegro de la Ordenanza en el BOP, entrando en vigor, una vez transcurrido el plazo previsto en el art. 65 de la Ley 7/1985, al día siguiente de su publicación.

Contra la aprobación podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación en el B.O.P., del presente Edicto.

TEXTO

ORDENANZA REGULADORA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS

1. Objeto

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 16/2005 Urbanística Valenciana en su redacción dada por la disposición final segunda del Decreto Ley 2/2012, de 13 de enero, se establece la presente ordenanza cuyo objeto es la regulación del procedimiento para la ejecución de obras mediante el sistema de declaración responsable.

2. Ámbito

La presente ordenanza será de aplicación en todo el término municipal a las obras siguientes, requieran o no proyecto arquitectónico u otro análogo o instrumento de intervención ambiental:

A. En suelo urbano con condición de solar

1. Obras de modificación o reforma que afecten a la estructura o al aspecto exterior o interior de las construcciones, los edificios y las instalaciones de todas clases, cualquiera que sea su uso.

2. El levantamiento de muros de fábrica y el vallado de solares.

3. La instalación de invernaderos.

4. La colocación de carteles y vallas de propaganda visibles desde la vía pública.

5. La ejecución de obras e instalaciones que afecten al subsuelo.

6. La instalación de tendidos eléctricos, telefónicos u otros similares y la colocación de antenas a dispositivos de comunicación de cualquier clase.

B. En suelo no urbanizable común, previo cumplimiento de la legislación sobre suelo no urbanizable y de paisaje:

1. Obras de modificación o reforma que afecten a la estructura o al aspecto exterior o interior de las construcciones, los edificios y las instalaciones de todas clases, cualquiera que sea su uso.

2. El levantamiento de muros de fábrica y el vallado de solares.

3. Excepciones

No podrán ser objeto de declaración responsable aquellas obras relacionadas en el artículo anterior que afecten a elementos catalogados o en proceso de catalogación.

Tampoco las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de nueva planta, así como la ampliación de las existentes.

4. Requisitos y documentación

A. Obras que no requieren proyecto arquitectónico ni documento de intervención ambiental:

1. El promotor de las obras presentará su declaración responsable por escrito en la que deberán constar, al menos, los siguientes datos:

a. Nombre y apellidos del interesado (y de la persona que lo represente, en su caso) así como la identificación del lugar que se señale para notificaciones.

b. Breve descripción de las obras a realizar.

c. Emplazamiento del inmueble en el que se van a ejecutar las obras.

d. Declaración del promotor en la que expresamente manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple todos los requisitos exigibles en la normativa vigente para llevar a cabo las obras, que acompaña la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento hasta la finalización de las mismas.

e. Firma del declarante.

2. Junto a dicho escrito el interesado deberá presentar la siguiente documentación, debiendo ser autenticadas las copias que se citan:

a. Cuando se trate de personas físicas, copia del documento de identidad del declarante y, en su caso, del representante legal.

b. Cuando se trate de personas jurídicas, copia de la escritura de constitución de la entidad y del número de identificación fiscal.

c. Cuando el representante legal actúe en nombre tanto de personas físicas como jurídicas se deberá aportar copia del poder notarial.

d. Identificación del constructor o contratista.

e. Justificante de pago de los tributos correspondientes.

f. Original de la memoria o presupuesto de las obras a realizar, en el que conste la descripción detallada de las mismas y plazo previsto para su ejecución, con un máximo de dos meses.

B. Obras que requieren proyecto arquitectónico, pero no documento de intervención ambiental.

1. El promotor de las obras presentará su declaración responsable por escrito en la que deberán constar, al menos, los siguientes datos:

a. Nombre y apellidos del interesado (y de la persona que lo represente, en su caso) así como la identificación del lugar que se señale para notificaciones.

b. Breve descripción de las obras a realizar.

c. Emplazamiento del inmueble en el que se van a ejecutar las obras.

d. Declaración del promotor en la que expresamente manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple todos los requisitos exigibles en la normativa vigente para llevar a cabo las obras, que acompaña la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento hasta la finalización de las mismas.

e. Declaración de que, una vez finalizadas las obras y con carácter previo a la utilización de los nuevos elementos constructivos, se aportará el Certificado Final de Obras indicando que las realizadas se ajustan al proyecto técnico aportado.

f. Firma del declarante.

2. Junto a dicho escrito el interesado deberá presentar la siguiente documentación, debiendo ser autenticadas las copias que se citan:

a. Cuando se trate de personas físicas, copia del documento de identidad del declarante y, en su caso, del representante legal.

b. Cuando se trate de personas jurídicas, copia de la escritura de constitución de la entidad y del número de identificación fiscal.

c. Cuando el representante legal actúe en nombre tanto de personas físicas como jurídicas se deberá aportar copia del poder notarial.

d. Identificación del resto de intervinientes (constructor o contratista, director de las obras y redactor del proyecto).

e. Justificante de pago de los tributos correspondientes.

f. Proyecto técnico que incluya una memoria de las obras a realizar, en la que conste la descripción detallada de las mismas, presupuesto y plazo previsto para su ejecución, con un máximo de 4 meses.

5. Inicio de obras y comprobación

A. El promotor, una vez efectuada bajo su responsabilidad la declaración de que cumple todos los requisitos exigibles para la realización de las obras y presentada ésta ante el registro general del ayuntamiento, junto con toda la documentación exigida en esta ordenanza municipal, estará habilitado para el inicio inmediato de las obras, sin perjuicio de las potestades municipales de comprobación e inspección de los requisitos habilitantes para el ejercicio del derecho y de la adecuación de lo ejecutado al contenido de la declaración.

B. La declaración responsable efectuada en los términos previstos en la ley y de conformidad con esta ordenanza municipal, surtirá

todos los efectos que la normativa aplicable atribuye a la licencia municipal.

6. Tramitación conjunta en obras que requieren documento de intervención ambiental o sometidas a la normativa de espectáculos públicos.

Cuando las obras declaradas por este procedimiento sean necesarias para la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de instalaciones en que se desarrollen o vayan a desarrollarse actividades sometidas a licencias o instrumentos de intervención administrativa de competencia municipal, de acuerdo con la normativa vigente en materia de prevención de la contaminación y calidad ambiental, o de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, su autorización se tramitará conjuntamente con el procedimiento correspondiente a los instrumentos que procedan y se resolverá de forma unificada.

A. Obras tramitadas mediante expediente de Comunicación Ambiental.

1. El promotor de las obras y de la actividad presentará declaración responsable por escrito en la que deberán constar, al menos, los siguientes datos:

a. Nombre y apellidos del interesado (y de la persona que lo represente, en su caso) así como la identificación del lugar que se señale para notificaciones.

b. Breve descripción de las obras a realizar y de la actividad.

c. Emplazamiento del inmueble en el que se vayan a desarrollar.

d. Declaración del interesado en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente, ambiental y urbanística, para llevar a cabo las obras y para el ejercicio de la actividad que se dispone iniciar, que acompaña la documentación que así lo acredita y que se compromete a ejecutar las obras y mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo que dure el ejercicio de la actividad, declarando expresamente la compatibilidad urbanística de la misma.

e. Firma del declarante.

2. Junto a dicho escrito el interesado deberá presentar la siguiente documentación, debiendo ser autenticadas las copias que se citan:

a. Cuando se trate de personas físicas, copia del documento de identidad del declarante y, en su caso, del representante legal.

b. Cuando se trate de personas jurídicas, copia de la escritura de constitución de la entidad y del número de identificación fiscal.

c. Cuando el representante legal actúe en nombre tanto de personas físicas como jurídicas se deberá aportar copia del poder notarial.

d. Identificación del constructor o contratista y de los técnicos intervinientes.

e. Justificante de pago de los tributos correspondientes.

f. Original de memoria técnica en la que se describa la instalación y la actividad, acompañadas del presupuesto de la obra a realizar, descripción detallada, plazo de ejecución y proyecto arquitectónico, en su caso.

g. Declaración de que, una vez finalizadas las obras e iniciada la actividad, se aportará certificado final indicando que estas y sus instalaciones se ajustan a la documentación aportada.

B. Obras tramitadas junto con el expediente de licencia ambiental o sometidas al procedimiento de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

1. Las obras a efectuar por el procedimiento de declaración responsable no se podrán solicitar ni obtener en tanto no se haya adoptado la resolución municipal autorizando el ejercicio de la actividad.

2. Si la licencia de obras se solicita junto con la de actividad se tramitará con arreglo al procedimiento establecido en cada ley sectorial para la actividad a implantar y se resolverá de forma conjunta.

7. Renuncia.

No obstante lo establecido en el apartado anterior, se podrá tramitar la obra por el procedimiento de declaración responsable regulado en la presente Ordenanza, aunque no se haya obtenido el instrumento de intervención ambiental o licencia de pública concurrencia, cuando quien tenga la disponibilidad civil del inmueble asuma la plena responsabilidad de las consecuencias que pudieran derivar de su eventual denegación, aportando junto con su declaración responsable

el instrumento público notarial o el documento otorgado ante el Secretario del Ayuntamiento, en el que se haga constar dicha asunción de responsabilidad.

8. Licencia expresa.

Los interesados podrán instar, si así lo solicitan, la tramitación del procedimiento para la obtención de la licencia por resolución municipal expresa.

9. Otras consideraciones.

La licencia se entenderá, en todo caso, obtenida con independencia del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. La declaración responsable no habilita a hacer actos de ocupación del dominio público, para ello es preciso solicitar y obtener la oportuna autorización municipal.

10. Entrada en vigor.

La presente ordenanza entrará en vigor una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de su texto íntegro definitivamente aprobado.

Mislata, a 13 de septiembre de 2012.—El alcalde, Carlos Fernández Bielsa.

2012/24659